

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia num. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.269

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (B. O. de 6 Abril de 1863).

Núm. 1475

GOBIERNO CIVIL

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha hecho al Patronato de Huérfanos de Tropa del Ministerio del Ejército, el ofrecimiento de un número indeterminado de plazas de Auxiliares y Oficiales eventuales en las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, con la finalidad de que puedan ser cubiertas por huérfanos de militares muertos en Campaña; y ante la imposibilidad de que se pueda comunicar dicho ofrecimiento a los huérfanos que en número superior a 8.000 se hallan bajo la protección del citado Patronato, se hace público en este periódico oficial, con el objeto de que por los Alcaldes de esta provincia se haga propaganda entre los huérfanos residentes en su localidad, dando cuenta a este Gobierno del resultado de la misma.

Las condiciones que se requieren son las siguientes:

Para ingreso de Auxiliares Eventuales

Adhesión al Régimen.

Buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Cumplimiento o exención del «Servicio Social» de la mujer, tratándose de personal femenino.

Conocimientos de mecanografía, ortografía correcta y como méritos taquígrafos.

Para ingreso de Oficiales Eventuales

Adhesión al Régimen.

Buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Título de Bachiller o análogo o práctica de oficinas.

Palma, 9 de julio de 1945.

El Gobernador Civil,
JOSÉ M. PARDO

Núm. 1470

CIRCULAR SOBRE POSTULACIONES DE «AUXILIO SOCIAL»

Declarada obligatoria, por orden de 23 de mayo de 1942, la adquisición de los emblemas de «Auxilio Social» por las personas que en los días en que tengan lugar las postulaciones quincenales de la Obra acudan a espectáculos públicos, restaurantes, cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos, se recuerda por la presente, al público en general y a los postulantes en particular, las obligaciones contenidas en dicha Orden Ministerial, que en forma reiterada han sido publicadas, comentadas e interpretadas por la Delegación de «Auxilio Social» en esta provincia, advirtiendo, así a los empresarios postulantes, como a quienes, en las circunstancias previstas en la expresada Orden, dejen de postular o se nieguen a adquirir los citados emblemas, que sancionaré con el máximo de rigor a que me autoriza dicha disposición gubernativa a cuantos, al contravenirla, dejen de colaborar y de prestar acatamiento al principio de justicia distributiva, que en pro de los indigentes y de los necesitados, inspira la obra de «Auxilio Social», una de las predilectas de nuestro Caudillo.

A los Alcaldes de los pueblos de esta provincia de mi mando hago personalmente responsables del cumplimiento de de esta Orden Ministerial, a los cuales incito, para el mejor cumplimiento de su misión, con particular empeño en lo tocante a este servicio, su más estrecha colaboración con las Jefaturas Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Delegados y Jerarquías provinciales y Delegaciones Locales de «Auxilio Social» en esta provincia.

Asimismo ordeno por la presente a todos los agentes de mi autoridad presten la ayuda necesaria, cuando fueran requeridos para ello, a las Autoridades y Jerarquías nombrados, así como también a los Inspectores de la Obra que acrediten dicha condición.

Palma, 10 de julio de 1945.

El Gobernador Civil,
JOSÉ M. PARDO

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 3 de julio de 1945 por el que se dispone que el alistamiento del reemplazo de 1946 se efectúe en el año actual.

De conformidad con la autorización que concede el artículo primero de la Ley de Reclutamiento de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta (Boletín Oficial del Estado número doscientos treinta y cinco), a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía efectuarse el día primero del año mil novecientos cuarenta y seis en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento provisional del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan.

Artículo segundo.—Los Jueces Municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el día quince del mes de julio, las relaciones a que hace referencia el artículo sesenta del Reglamento.

Artículo tercero.—Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental, los mozos que hayan cumplido la edad de diecinueve años hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día treinta y uno de julio próximo.

Artículo cuarto.—El día quince de julio las Autoridades municipales publicarán el Bando previsto en el artículo cincuenta y nueve.

Artículo quinto.—La rectificación del

alistamiento tendrá lugar el segundo domingo de agosto, y el cierre del mismo, el tercer domingo.

Artículo sexto.—La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el cuarto domingo de agosto.

Artículo séptimo.—Los Gobernadores Civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día durante el mes de septiembre para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo.—Para efectos de unidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo trece del Reglamento Provisional de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo noveno.—Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo catorce del vigente Reglamento de Reclutamiento serán solicitadas (aun cuando hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares) durante el mes de octubre, y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre.

Artículo décimo.—Las revisiones a que se refiere el artículo ciento tres del Reglamento Provisional de Reclutamiento, las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo undécimo.—Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquellos que no tengan que incorporarse a filas, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo duodécimo.—Las relaciones que se citan en los artículos doscientos dieciséis y doscientos diecisiete del Reglamento, se remitirán el día veinte de noviembre.

Artículo decimotercero.—El ingreso en Caja tendrá lugar el día primero de diciembre.

Artículo decimocuarto.—Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión remitirán, durante la segunda quincena de diciembre, el estado que preceptúa el artículo doscientos noventa y dos del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo decimoquinto.—Los Jefes de las Cajas de Reclutamiento remitirán asimismo el estado a que hace referencia el artículo doscientos noventa y tres del citado Reglamento, el día primero de febrero.

Artículo decimosexto.—Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento provisional de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en El Pardo a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército,
Carlos Asencio Cabanillas

(B. O. del E. n.º 189—8 julio de 1945)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1471

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Anuncio.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que D. Vicente Riera Riera solicita la legalización, inscripción y fijación del caudal de un aprovechamiento de las aguas subterráneas del río Santa Eulalia que capta por medio de una noria movida mecánicamente, situada a unos 17 metros del citado río, para el riego de 1.540,00 metros cuadrados de su finca llamada «Can Pere Fornou».

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, todos los que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Ibiza, Vara de Rey n.º 22-2.º 2.º, durante las horas hábiles de las mismas y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma, a 2 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1473

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Baleares que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de septiembre de 1945, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante 9 meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la Plaza Weyler, n.º 7, hasta el día 31 de julio corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibiesen Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de 14 años,

e) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma de Mallorca a 7 de julio de 1945.—El Delegado Provincial.

Núm. 1451

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formado el apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica de este término, que comprende las alteraciones que han de servir de base para el Reparto de la contribución del próximo año de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Sineu, a 5 de julio de 1945.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 1452

Formado el recuento de ganadería de este término municipal que ha de servir de base para la formación del repartimiento de contribución que habrá de regir durante el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamación.

Sineu, a 5 de julio de 1945.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 1453

Aprobadas en principio varias habilitaciones de crédito dentro del presupuesto actual, el correspondiente expediente permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu, 5 de julio de 1945.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 1454

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio pa-

ra el corriente ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por plazo de quince días, durante los cuales y tres días más podrán formularse por escrito cuantas reclamaciones consideren oportunas, arregladas a lo dispuesto en el art. 510 del Estatuto Municipal vigente, advirtiéndose que transcurre dicho plazo ninguna reclamación será atendida.

Loret de Vista Alegre, a 5 de julio de 1945.—El Alcalde, Lorenzo Jaume.

Núm. 1459

AYUNTAMIENTO DE SANCELLOS

Aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento varios suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario cubiertos con el sobrante del ejercicio anterior, se hace saber por medio del presente edicto que el expediente formado al efecto estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Sancellas, 3 de julio de 1945.—El Alcalde, Gabriel Fiol.

Núm. 1458

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto Municipal, acordó proceder a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, que se ha de formar para el corriente ejercicio de 1945, recayendo los nombramientos en las siguientes personas:

Parte Real.—Por rústica, D.ª Paula Casanovas Borrás; por urbana, D. Bernardo Castañer Ripoll; por industrial, D. Miguel Pizá Arbona; hacendado forastero, D. Mariano Morell Verd; un representante del «Ferrocarri de Sóller» y un representante de la «Tafona Cooperativa».

Parte Personal.—El Rvdo. señor Cura párroco; por rústica, D. José Coll Alcover; por urbana, D. Cristóbal Colom Lladó; por industrial, Don José Forteza Forteza.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones. Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Sóller, 6 de julio de 1945.—El Alcalde, Antonio Castañer.

Núm. 1423

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Jaime Roca Miralles de unos 49 años de edad, natural de Santa Eugenia, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Petid número 12 bajo, hijo de Jaime y Antonia y de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel número 86 de esta capital, para ser oído en el sumario que se instruye bajo el número 85 del corriente ejercicio, sobre abandono de familia, por denuncia de su esposa Apolonia Gelabert Coll, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.

Núm. 1436

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número uno, se tramita demanda de pobreza de D.ª Marta Walter, y en méritos de lo acordado en providencia de hoy de la indicada demanda se confiere traslado a Don Eustaquio Fernández de Miranda para que dentro de seis días la conteste, bajo apercibimiento de seguirse el incidente con solo el señor Abogado del Estado.

Y siendo de domicilio desconocido don Eustaquio Fernández de Miranda, por la

presente se le confiere el traslado de la indicada demanda, haciéndole saber además que las copias se hallan a su disposición en la Secretaría del infrascrito.

Palma veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. H., Julián Perales.

Núm. 1446

Don Gabriel Rullán Ballester, Juez municipal accidental del Juzgado número 2 de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan y Martín Vich Suau, de 18 y 26 años, respectivamente, solteros, jornaleros, naturales y vecinos de esta ciudad y cuyo paradero se desconoce, para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado a fin de ser conducidos al Depósito municipal de Capuchinos para el cumplimiento del arresto de cuarenta días a que fueron condenados en sentencia de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en juicio de faltas sobre hurtos, y darles vista de la tasación de costas, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a los Agentes de la Autoridad que si conocieren el paradero de los requisitorados, procedan a su captura y presentación en este Juzgado a los fines interesados.

Palma, tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Gabriel Rullán.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 1464

Don Gaspar Vallés Moyá, Juez Municipal accidental de la villa de Binisalem.

Por el presente edicto, se sacan a pública subasta, por término de cuatro días, los bienes que se dirán, embargados a D. Jaime Lladó Bestard, en los autos juicio verbal, seguidos a instancia de don Jaime Vallés Bestard, sobre pago de cantidad, habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de los corrientes y hora de las diecisiete.

BIENES QUE SE SUBASTAN

	Pesetas
Los derechos sobre el contrato de inquilinato del local número uno de la calle de José Antonio, de la villa de Binisalem, con la patente industria de Café y los derechos inherentes de suministro y demás, en	750'00
Un reloj de pared	100'00
Dos mesas con piedra de mármol	40'00
Veinticinco mesitas de madera blanca	125'00
Treinta y siete sillas, asiento madera	77'00
Treinta y seis sillones mimbre.	180'00
Dos mesas mármol	50'00
Una nevera	200'00
Suma salvo error u omisión. 1.522'00	=====

CONDICIONES DE SUBASTA

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas, que no cubran los dos tercios del avalúo.

Los gastos de subasta y posteriores, serán de cuenta del comprador, estando depositados los bienes, en el Café Moka, calle de José Antonio número uno, de la villa de Binisalem.

Dado en Binisalem, día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Gaspar Vallés.—José Pons.

Núm. 1472

JUNTA ECONOMICA

DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

Esta Junta se reunirá el día 31 del actual a las 10'30 de la mañana, en primera convocatoria y en caso de no dar resultado ésta, el día 8 de agosto a la misma hora en segunda convocatoria, para proceder a la adquisición en compra directa y libre para las necesidades de la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia del citado Hospital, de los artículos siguientes:

Acelgas.—Bizcochos.—Carbón lignito mallorquín.—Carbón vegetal.—Carne de vaca para cocido.—Carne de vaca para bisteck.—Carne de ternera para bisteck.—Cebollas.—Ceregumil.—Cervezas.—Coñac.—Coliflor.—Escarola.—Espinacas.—Fruta fresca.—Fruta seca.—Galletas.—

Gallinas.—Guisantes frescos.—Hueso de vaca.—Hígado.—Huevos.—Hielo.—Jamón en pieza.—Jerez.—Leche de vacas.—Lechugas.—Legía líquida.—Leña troceada.—Manteca de vaca.—Manteca de cerdo.—Mostelle.—Pescado.—Pasta para sopa.—Patatas.—Pimientos encarnados.—Repollo.—Riñones de ternera.—Sesos.—Tocino.—Tomates.—Velas de esperma y Vino tinto.

Se hace saber que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial, en la Secretaría de esta Junta, sita en dicho Hospital Militar (calle de San Miguel 171), todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad, que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contratación Industrial y los que acrediten su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 % del importe de la adjudicación al Señor Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta, que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se hará constar los plazos de entrega de los artículos, los correspondientes a la Clínica Militar de Ibiza, serán entregados en los almacenes de la misma en igual forma.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes del Hospital Militar con asistencia del vendedor y un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, y si se presentan en malas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignan para las atenciones del respectivo servicio, al impuesto del 1'30 % y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos entre los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, 8 de julio de 1945.—El Capitán Secretario, Martín de Oleza.

Núm. 1466

BANCO HISPANO COLONIAL

SUCURSAL DE PALMA DE MALLORCA

Aviso.—Habiendo sufrido extravío el resguardo de Valores n.º 339, de fecha 8 enero 1944, expedido por este Banco para amparar el depósito de 2.500 pesetas nominales de Deuda Amortizable del Estado al 4 % emisión del 15 de noviembre de 1942 en cinco títulos serie A números 755111 al 755115, se previene al público y por modo especial a quien pudiera tener interés en dichos documentos, que, si no mediara oposición formal de tercero en el curso de un mes a partir de la publicación del presente aviso, se procederá a expedir un nuevo resguardo de los títulos comprendidos en el extravío quedando éste desprovisto de toda ulterior eficacia.

Palma de Mallorca, julio de 1945.

Núm. 1474

CREDITO BALEAR

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito en custodia número 2612, representativo de 17 Obligaciones Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma números 906 a 908—910 a 913—915 a 917—919 y 920—922 a 925 y 2849, de pesetas nominales 8.500, expedido por este Banco en 30 de enero de 1918, se previene que, transcurridos quince días sin que se presente en estas oficinas dicho resguardo o alguna reclamación sobre el mismo, será éste declarado nulo y sin valor ni efecto y se extenderá el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo.

Palma, 6 de julio de 1945.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA